



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
*PRESIDENCIA REGIONAL*



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 415 -2014-GR-APURIMAC/PR**

Abancay, 29 MAYO 2014

**VISTO:**

Las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 004-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de enero del 2014, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 21 de abril del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de enero del 2014 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 21 de abril del 2014, se advierte que en las mismas en la parte dispositiva se ha omitido señalar quien es la entidad que realiza la donación a favor del Gobierno Regional de Apurímac, situación irregular que conlleva a dejarse sin efecto, dicho acto administrativo;



Que, la Directiva N° 009-2002/SNB – Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, establece en su artículo 3° numeral 3.1.2: *“La donación de bienes muebles que se efectúan dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptados por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario”*.



Que, mediante Acta de Entrega, Recepción de fecha 31 de mayo del 2013, el representante del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por Gustavo Quilca Lovatón, hace la entrega en donación de una camioneta Pick-up marca Nissan Modelo C11-TIIDA color plata metálico Motor N° ZD30209458K, Serie N° JN1CNUD229X-466083, Año de fabricación 2008, con barra antivuelco a favor del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que será destinado para uso de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**



Que, para los fines de saneamiento legal, incorporación en el patrimonio institucional e inscripción del vehículo donado en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, es indispensable la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Aceptación de la Donación del vehículo mencionado;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, resulta necesario formalizar con la respectiva Resolución Ejecutiva Regional la aceptación de donación prevista por el Artículo 54° de la norma citada que también concuerda previniendo la facultad, para el caso, del Gobierno Regional de Apurímac como entidad beneficiaria para aceptar la presente donación de acuerdo a su competencia y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que dispone el aprovechamiento de los bienes estatales en procura del "uso económico y social" atendiendo a los fines y objetivos institucionales y con el inc. g) del artículo 10° de su reglamento;



Que, mediante Memorando N° 005-2014-GRAP/12/GRRNGMA de fecha 02 de enero del 2014, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita se elabore la Resolución Ejecutiva Regional de Aceptación de una camioneta Pick-up marca Nissan donado por el Programa de la Naciones para el Desarrollo -PNUD, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES N° 004-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 07 de enero del 2014 Y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 312-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 21 de abril del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, LA DONACIÓN** efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por su Representante Residente Rebeca Arias Flores, el mismo que fuera adquirido dentro del marco del Proyecto 00062835 - 00050757 "Gestión Integral y Adaptiva de Recursos Ambientales", de una Camioneta Pick-up, marca Nissan, Modelo C11-TIIDA color plata metálico Motor N° ZD30209458K, Serie N° JN1CNUD229X-466083, Año de fabricación 2008, con barra antivuelco, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; vehículo que será destinado para uso de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** al Programa de las Unidades para el Desarrollo (PNUD), por la importante donación a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que el Ing. Elías Segovia Ruiz, conforme a la Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del año 2010, y al amparo del artículo 20° y ss de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, por ende, con las facultades para efectuar el trámite de transferencia ante la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Administración y sistemas administrativos que corresponda para fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE**



**Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**Presidente Regional**

**Gobierno Regional de Apurímac**

ESR/PR.  
 R/JH/DRAL.  
 Epq.

